



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

00010

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

06/01/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Dirección de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinación de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Suministro de garraiones de 19 lts. Con agua para consumo humano.	Suministro de garraiones de 19 lts. Con agua para consumo humano. Consumo mínimo de 80 y máximo 200 garraiones. Consumo que comprende del periodo de 01 de enero al 28 de febrero de 2022.	2214	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

01 de enero al 28 de febrero 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Este procedimiento es necesario para el suministro de agua de consumo humano para el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

 SOLICITA Gricelda Pérez Nuño Dirección de Administración	 AUTORIZA Gricelda Pérez Nuño Directora de Administración	 TRAMITA Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas
--	--	---	---

Stamp: **ITEI**
Fecha: 06/01/22
H: 12:50
Folio: 01

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA**SAT**
SERVICIO DE ATENCIÓN AL PAGADOR**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
BPU7901018D4	BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.	ITI050327CB3	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PÉRSONALES DEL ESTAD
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
ED2EC90C-7973-483B-8178-64F716C9B027	2022-03-09T15:30:24	2022-03-09T15:30:47	SAS790709F92
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$580.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	010
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/01/2022
Mes de suministro	ENERO

.. PÁGINA 1 DE 1 ..

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	BP07901018D4	CLAVE ITEI
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349	
AGENTE DE VENTAS	1	TEL / FAX : (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES
EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	26	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 10 al 14 de enero de 2022, referente a la factura. NJDBL157660.	\$29.00	\$754.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 10 al 14 de enero del presente año.	SUB-TOTAL: \$754.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$754.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN ROLIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERRÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Mo. Br.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	ENTREGAR EN:	AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.
NOMBRE DE:	R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.		

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Política y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandante Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece anotado en la orden de servicio y/o carta del acuerdo del presente contrato de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio y/o carta del acuerdo del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, los cuales se le proveen (conceden) a "EL PROVEEDOR" mediante para su explotación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales sirven para la realización de sus actividades, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente para la entrega total de los bienes y/o servicios adquiridos a "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al llenado de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el bien o servicio. Para recibir en pago personal, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado puntualmente la factura con los recibidos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el abastecedor no entregue la documentación requerida, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo realice, "EL INSTITUTO" anulará, podrá otorgarlo por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15%, para lo cual deberá entregar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a partir de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La garantía de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este recibido especial para el caso del cheque otorgado, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo recibirá a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere como resultado del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a lo que disponen las leyes aplicables. Si la información se considera reservada por alguna ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral sus derechos o obligaciones, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal contratado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte o persona o persona en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" lleva desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se deberá pagar indemnización alguna.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

deberá a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo que dicho pago los cobrará que se deriven de las relaciones obrero-particulares entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se demuestre deficiente de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto entienda la poca contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Se causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se prevén para sus fines.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para su efecto y/o de características y especificaciones distintas, ya sea de mayor calidad y/o precio, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para él, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndolo saber las causas en las que incurre para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impostas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mal uso o deterioro de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONTRACTUALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se demuestre deficiente de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena contractual, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena contractual podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichas penas se determinarán de acuerdo a la fecha planteada del solo de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rechazo o rechazo en el (los) cual(es) presente el atraso, incluso que sea cobrado antes del 15%. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena contractual será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rechazo del cual no realice la entrega antes del 15%, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le impondrá el pago de la multa por "EL INSTITUTO".

El pago de la pena contractual que se determine en la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediana respecto a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la multa o descuento del pago acordado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no sea autorizado para su cobro el monto de la multa a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y se le impondrá el pago de la multa correspondiente, así como para notificar a la Secretaría de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena contractual, no se acreditará nada de cobro como pena.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambos partes manifiestan que para la intervención y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no sea exclusivamente otorgado en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, someterán a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, sometiéndose por lo tanto, al pleno que por razón de su domicilio presenten y firmo la prueba correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Por esta escritura pública se declara que este contrato podrá ser suscrito de manera definitiva mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y entendido de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estereotipo alguno, por lo que se hacen cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, a partir de la fecha de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISIELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUID
73AF9C79-3F50-4B1D-BB50-C4DCB31BF203
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
N/D.B.I.*67660

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-01-12T23:53:31	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	HNGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			26 CAJAS 26 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XLN-Unidad	50202301-Agua	26	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	754.000000	0.000000	Tasa		0.000000	754.000000
TOTAL		26	754.000000	0.000000			0.000000	754.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 754.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal	754.00	
						(-) Descuento	0.00	
						(=) Importe Neto	754.00	
						(+)=IVA	0.00	

(SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$754.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUADALAJARA

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 14-Ene-22

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS: S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 12/01/2022 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS

SELLO DIGITAL DEL CFDI

YSQpPg8J5av/ChlyMT3avd/DB+0sA+ScyDEBAK50eqXL4WTQYePHLdWLVfWQng8ZyWKCJneRLC9PbOTgSu4f0efmAsGneELaHvg3Mp26uW0S/TIOXvHTa6MqglKR7tat+Y4QA2Ay2IN5Xw1nB2CwEplfjdZbZlqAtdSOCHCo+5oUs9sz9KMAg7R4x50wNlWeTjW0dGdGdKbHDOOhanXSP9fww8p8qMhmvCimZBBWd5SjntUXPWdK7gqkhuRuhbqRSLF4lpjL78qj2QAcCtpZsInaUakL2ISBj64+SV/r0ju3jrcWq2JRCUYDEokz75Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

EYR5c1AMW2e9j8wKt5eUy2mXvHgaCuU/MW9GajSV+X98QjTmQCDXfV2PqjCPIDBf8y9y8AovYLOQZu8p0R98119++CfWAQp9tIaf-mhRcgbRdkg72H5inSzoAq2IM+63repkmZTZ+8OP1qdratz8x52Gx7MloaA2pk3/rx3kxMj6NcygDWSHsPyaIM9MqWIKUjY7HOKW/s+FLZRaQBNan5nX3jCcUQxYEz7JK6Vxxip0iQDdLCb6JlrmG1Dj6e84f49M0ew46002jg5xOqNr79yh5K6pfzHIAQOSnHhnmfRRRQ8MkKx4e9nULQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]73AF9C79-3F50-4B1D-BB50-C4DCB31BF203|2022-01-12T23:55:40|SAS790709F92|YSQpPg8J5av/ChlyMT3avd/DB+0sA+ScyDEBAK50eqXL4WTQYePHLdWLVfWQng8ZyWKCJneRLC9PbOTgSu4f0efmAsGneELaHvg3Mp26uW0S/TIOXvHTa6MqglKR7tat+Y4QA2Ay2IN5Xw1nB2CwEplfjdZbZlqAtdSOCHCo+5oUs9sz9KMAg7R4x50wNlWeTjW0dGdGdKbHDOOhanXSP9fww8p8qMhmvCimZBBWd5SjntUXPWdK7gqkhuRuhbqRSLF4lpjL78qj2QAcCtpZsInaUakL2ISBj64+SV/r0ju3jrcWq2JRCUYDEokz75Q==|00001000000414114986|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2022-01-12T23:55:40

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de
Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022012011233161H803

Referencia
numérica del
Emisor:

Referencias del
Movimiento: 6379122

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 754.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de
Alta: 20/01/2022 11:23:31

Fecha y hora de
Liquidación: 20/01/2022 11:23:43

Clave de
Rastreo: 2022012040014 BET0000463791220

RFC
Beneficiario:

RFC
Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del
Beneficiario:

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

Supervisión



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **010 A**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **17/01/2022**

Mes de suministro: **ENERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.**

R.F.C.: **BPJ7901018D4** CLAVE ITEI:

DOMICILIO: **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**

AGENTE DE VENTAS: **1** TEL./FAX: **(33) 36-78-66-00**

CORREO ELECTRÓNICO: **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE:

TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA

SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**

EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	14	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 17 al 21 de enero de 2022, referente a la factura: NJDBL074440.	\$29.00	\$406.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 17 al 21 de enero del presente año.	SUB-TOTAL: \$406.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$406.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOSA COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VO. BO.

GRISelda-Pérez Nuño
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL. JAL.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este caso por la Comandante Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO", y cuyo nombre aparece anotando la orden de servicio y/o servicios en el presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señalamientos se muestran en la orden de servicio y/o compra del servicio del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la prestación (servicio) de "EL PROVEEDOR" necesaria para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integrante de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, del cual no deberá incluirse ningún otro impuesto y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios satisfactorios de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su vez justificados por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al llenado de su libreta en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago normal, el proveedor deberá contar con el tiempo, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de ley y en su caso deberá documentarse debidamente. Cuando el adeudo rehúsa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago a los 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" emitirá, podrá emitir por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá separar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". El monto de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Bienes de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo esta garantía especial para el caso del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el presente documento, antes que comience a partir del día señalado en que las especificaciones del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o suene con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirección de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por dicha ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral ni a sus sucesores, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de color que se enumeran en los términos del propio contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total por el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como mero sustituto o suplente, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

deuda a las prestaciones de materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" debiera a su personal de trabajadores, desde que dichos trabajadores no son contratados que se deriven de las relaciones de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y el personal que estudie este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Bienes de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato que se precisó para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para sus efectos o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", debiéndose saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las sanciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en tablas a la orden de compra y/o de servicio, o del pedido o cambiales en el (los) cual(es) presente el atraso, mucho que será tomando como del 15 de mayo. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio, o del monto del cual no realizó la entrega antes del 15 de mayo, se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le iniciará el Proceso de Sanción de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser sustituido de la causa del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya expresado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para venar a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptará nada de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambos para manifestar que para la contratación y cumplimiento de este contrato, los como para recibir todo acuerdo que no esté previamente establecido en el, se prohíbe por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, reconocerse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Ambas expresamente las partes que este contrato podrá ser suscrito de manera conjunta mediante firma mancomunada o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifestaron que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o equívocos, ni perjuicio, por lo que se acuerda cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, a serables de cuenta a partir del día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUID
98FA92A1-E39A-4A82-8EC7-90CD26834E69
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDBI.074440

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-01-19T23:06:35	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			14 CAJAS 14 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	14	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	406.000000	0.000000	Tasa		0.000000	406.000000
TOTAL		14	406.000000	0.000000			0.000000	406.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 406.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal 406.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 406.00		
						(+) IVA 0.00		

(CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$406.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 20-Feb-22

Firma: [Firma]

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 19/01/2022 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: [Firma]



SELLO DIGITAL DEL CFDI

[KEXva9LEFDW3AVwBOLZxUOKX9Fz+3+1D1x5NqPc074/8P5Zjklj;GwOzY013YrEjKpnaRgh5Le+5wo62HAXHox6OLLclf8MmI2ZCU1rUwXIWUnaXocONbEQAIJY06ASnx8UakmKp1ZBztDBPmCvWCh6kzgT06gyzoQf3znpojK5U8kP1k5GvgrKXv5r6pgfKQ1ZVLChyJQKA9dtRYXIANzX+A7HpTPRyIZCggplx67zvAQmMnx5NY+ihy1akPpg97FTKjwheBOT/cMBHXsge950jW3q5IA1eEdH26wI24WlaxxydOd77+12s4CNKu5pPNIGz40km24Lw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

[KZQyryLk5kCXnb72asUq8PL77Gev8hpyr5PTTc5PKL3WVXgSAUVK3w3TTMrbf+4DAJS18eY9h28rsEdzAa6o2KKjpc7EdwKZV0IPWkIpuZY+9FC2HZRspvcVmhjFrHjGnYqUbdZ5WqUvCd+YDtwpSnykLccFgWQ3Aqasxw2CpWj2r9KZ1LbDq5Tg9Dz5Pvm58aHhbxpB1GqUkI9qmg9lVVeRsb155n4mPq8PUBCOvUDpAPBQaUWOpY1AeIq0DnVGDVWAgZxVjW5WxrCa8BjPvSyMKHjFTEB6HjBhW3Kgrnmv3jMBefXK2w6r1OTThtXh3C+g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.198FA92A1-E39A-4A82-8EC7-90CD26834E69|2022-01-19T23:06:35|SAS790709F92|KEXva9LEFDW3AVwBOLZxUOKX9Fz+3+1D1x5NqPc074/8P5Zjklj;GwOzY013YrEjKpnaRgh5Le+5wo62HAXHox6OLLclf8MmI2ZCU1rUwXIWUnaXocONbEQAIJY06ASnx8UakmKp1ZBztDBPmCvWCh6kzgT06gyzoQf3znpojK5U8kP1k5GvgrKXv5r6pgfKQ1ZVLChyJQKA9dtRYXIANzX+A7HpTPRyIZCggplx67zvAQmMnx5NY+ihy1akPpg97FTKjwheBOT/cMBHXsge950jW3q5IA1eEdH26wI24WlaxxydOd77+12s4CNKu5pPNIGz40km24Lw==|00001000000503704219|NJDBI.074440]

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2022-01-19T23:06:35

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920220121172218821865

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8698657

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 406.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 21/01/2022 17:22:18

**Fecha y hora de
Liquidación:** 21/01/2022 17:22:33

**Clave de
Rastreo:** 2022012140014 BET0000486986570

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

1213



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: SALVADOR ROMERO ESPINOSA 14093868

Referencia: 9920220121172218821865

Referencias del Movimiento:

Estado: ENVIADA

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 406.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha aplicación: 21/01/2022

RFC Beneficiario:

Operación realizada por internet

Este no es un comprobante de pago ya que no se ha confirmado la operación, el comprobante oficial lo podrá obtener en la consulta de Transferencias una vez que la operación este en estatus "Ejecutado"



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **010 B**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **24/01/2022**

Mes de suministro: **ENERO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.**

R.F.C.: **BPJ7901018D4** CLAVE ITEI: **1**

DOMICILIO: **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**

AGENTE DE VENTAS: **1** TEL / FAX: **(33) 36-78-66-00**

CORREO ELECTRÓNICO: **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **UN DIA A LA SEMANA**

TIEMPO DE ENTREGA: **15 DIAS HÁBILES**

SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONDICIONES DE PAGO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	19	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 24 al 28 de enero de 2022, referente a la factura, NJDBL365370.	\$29.00	\$551.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 24 al 28 de enero del presente año.	SUB-TOTAL: \$551.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$551.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN ROBICIO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VA BO

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Certificados testamentarios de compraventa que exhiben por una parte Organismo Público Asesor "Instituto de Transparencia Informática y Tecnología" y por otra el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde se declara la validez de los mismos.

Pública v Proveedor de Datos Personales del Estado de Jalisco" referenciado en un acta por lo Cautelarizado Presidente del organismo a quien se le designa como "EL INSTITUTO" y cuyo nombre es de: abonando la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, así acordados para ser cumplidos en la forma que se indica en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por la otra el representante de la persona física o moral cuyo nombre, domicilio y demás datos personales se encuentran en la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR". Los cuales exhiban sólo las siguientes:

Primero.- La persona física o moral cuyo nombre, domicilio y demás datos personales se encuentran en la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR". Los cuales exhiban sólo las siguientes:

PEDINERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) terreno(s) que se señalan en el acta de este presente instrumento, así como v la recolección (cosecha) de "EL PROTOLEON", prescinda para su participación en el proceso de industrialización del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PRODUCTOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se realice al tener del presente contrato, número que deberá incluir todos los instrumentos y tanto que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. El dinero se realiza una vez por los meses o se entrega cuando en el presente contrato hayan sido verificadas y recibidas a cuenta de la deuda por "EL INSTITUTO". Debe ser en efectivo en Moneda Nacional en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la verificación de los bienes y/o servicios ya sustratos de su factura en la Coordinación de Evaluación Ambiental. Dicha factura será su recepción deberá constar con el sello y firma de recibido del conformidad por el área la cual se entregó al bano o al CENSA. Para recibir en caso personal e irredimible que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveerlos según establecido por día 05 ócio, 10 óctubre de cada año, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cancelado previamente la factura con sus recibidos de ley en su caso dando documentación debida. Cuando el cobrado relate la disponibilidad presupuestal, EL INSTITUTO podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días más habiles.

En el caso que "EL PROY. ECE" del INEPRISA y "EL INSTITUTO" autoriza expresamente por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del monto total de la orden de compra ante el IY-A, para la cual deberá garantizar al 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de donación de una casa, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO" la manera de conformarla lo establecido en la fracción I del Art. 40, del Reglamento para las Administraciones y Entidades del Estado de Tlaxcala y la Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará en la Coordinación de Seguros Municipales de "EL INSTITUTO".

Así mismo, esta resolución otorgará para el caso del crédito anticipado, en el momento que a partir de la escritura de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega de la edificación en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, ECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes u o servicios objeto del presente documento, durante el tiempo de entrega estipulado en el presente documento, tal como a partir de los estados en que ha sido otorgado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características técnicas que en el mismo se han establecido, con la finalidad de que sea por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la entrega de los bienes u o servicios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes u o servicios objeto de este orden de servicio u o contrato se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEÑAL DE LA INFORMACIÓN.— Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o sease con motivo del presente contrato, será de naturaleza no exclusiva, las partes se reservan la facultad de proporcionar y acceder a la información pública derivada de antes y durante el desarrollo del contrato. Si la información se considera provista por alguna de las partes, la otra parte se compromete a utilizar su máximo, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

OBJETO DEL CONTRATO.— El "PROYECTO" se podrá crear o transferir a otra Persona Física o Moral que sea natural o jurídica, no diversa y obligatoria que se deriven del presente contrato, salvo los de cómo que se encuentren en los términos del propio contrato.

SEÑAL DE LA CACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.— El "PROYECTO" se podrá crear o transferir a otra Persona Física o Moral que sea natural o jurídica, no diversa y obligatoria que se deriven del presente contrato, salvo los de cómo que se encuentren en los términos del propio contrato.

SEÑAL DE LA CACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.— El "PROYECTO" se podrá crear o transferir a otra Persona Física o Moral que sea natural o jurídica, no diversa y obligatoria que se deriven del presente contrato, salvo los de cómo que se encuentren en los términos del propio contrato.

OCYVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES - EL PROVEEDOR: «cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y decidir el personal destinado para la entrega del bien o servicio. Después de recibir un aviso de él o por vía bajo cualquier circunstancia o como podrá considerarse a **EL INSTITUTO**, como primer usuario o titular en los términos del artículo 3.^o de la Ley Federal del Trabajo; Por lo que queda representado mediante el **PROVEEDOR**. Deben darse este momento a **EL INSTITUTO** de su libre responsabilidad de carácter laboral por lo que no se manifiesta ninguna oposición».

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L DEC V

deseña a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o en cualquier otra categoría que "EL INSTITUTO" determine a su pluma; tales prestaciones serán otorgadas al trabajador cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio colectivo.

Los datos para cumplir obligaciones constarán en el presente convenio.

DECLINA EN CASO DE RECHAZO A PETICIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" aceptara en las especificaciones solicitadas de los clientes y/o beneficiarios, contrarios o su elección defectos de fabricación o malos ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar al bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, solicitándose "EL PROVEEDOR" a su costo y/o a su riesgo un reembolso o un cambio de bien o servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.—Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

7. ¿Actualmente se proporciona información pública de México y demás dispositivos en la materia?

Cuando "EL PROYECTO ELDOR" incurre en la falta de veracidad total y parcial respecto a la información proporcionada para la obtención del préstamo financiero.

Que EL PROVEEDOR se entregue oportunamente las materias que se destinaron del presente contrato en los periodos que se detallan para que El

para ser efectivo o sea de caracterizar a especialistas diferentes, ya sea de mayor calidad a la media, en el caso de "EL INSTITUTO", recibir dar por reconocido el aumento sin responsabilidad alguna sea una, motivando por escrito a "EL PRO-VIEJER", haciendo saber las causas en las que incurrió para la restricción de esta, independientemente de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondía.

El acompañamiento de carácter de la observación impuesta a los países, así lo veremos que se deriva de cada una de las cláusulas del presente tratado.

7. El mutuo consentimiento de las partes contratantes

DECIDIA SEGUIR A LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de ser "EL PROTECTOR" asumía que la actividad del Voto y/o Partida, no sería controlada o se detectarían deficiencias de información o datos ocultos de los mismos. "EL DESTILADOR" analizó una prima internacional: era 1994

Para el funcionamiento en el mes de enero, la bolsa convencional podrá ser del 34 (tres por ciento) si el contrato es de 01; uno hasta 05 (cinco por ciento) si el contrato es de 06; seis hasta 10 (seis por ciento) si el contrato es de 11; once hasta 15 (cinco por ciento) si el contrato es de 16; dieciséis hasta 20 (seis por ciento) si el contrato es de 21; veintiuno hasta 25 (seis por ciento) si el contrato es de 26; veintidós hasta 30 (seis por ciento) si el contrato es de 31; treinta y tres hasta 35 (seis por ciento) si el contrato es de 36; treinta y cuatro hasta 40 (seis por ciento) si el contrato es de 41; treinta y cinco hasta 45 (seis por ciento) si el contrato es de 46; treinta y seis hasta 50 (seis por ciento) si el contrato es de 51; treinta y siete hasta 55 (seis por ciento) si el contrato es de 56; treinta y ocho hasta 60 (seis por ciento) si el contrato es de 61; treinta y nueve hasta 65 (seis por ciento) si el contrato es de 66; cuarenta hasta 70 (seis por ciento) si el contrato es de 71; cuarenta y uno hasta 75 (seis por ciento) si el contrato es de 76; cuarenta y dos hasta 80 (seis por ciento) si el contrato es de 81; cuarenta y tres hasta 85 (seis por ciento) si el contrato es de 86; cuarenta y cuatro hasta 90 (seis por ciento) si el contrato es de 91; cuarenta y cinco hasta 95 (seis por ciento) si el contrato es de 96; cuarenta y seis hasta 100 (seis por ciento) si el contrato es de 101; cuarenta y siete hasta 105 (seis por ciento) si el contrato es de 106; cuarenta y ocho hasta 110 (seis por ciento) si el contrato es de 111; cuarenta y nueve hasta 115 (seis por ciento) si el contrato es de 116; cincuenta hasta 120 (seis por ciento) si el contrato es de 121; cincuenta y uno hasta 125 (seis por ciento) si el contrato es de 126; cincuenta y dos hasta 130 (seis por ciento) si el contrato es de 131; cincuenta y tres hasta 135 (seis por ciento) si el contrato es de 136; cincuenta y cuatro hasta 140 (seis por ciento) si el contrato es de 141; cincuenta y cinco hasta 145 (seis por ciento) si el contrato es de 146; cincuenta y seis hasta 150 (seis por ciento) si el contrato es de 151; cincuenta y siete hasta 155 (seis por ciento) si el contrato es de 156; cincuenta y ocho hasta 160 (seis por ciento) si el contrato es de 161; cincuenta y nueve hasta 165 (seis por ciento) si el contrato es de 166; sesenta hasta 170 (seis por ciento) si el contrato es de 171; sesenta y uno hasta 175 (seis por ciento) si el contrato es de 176; sesenta y dos hasta 180 (seis por ciento) si el contrato es de 181; sesenta y tres hasta 185 (seis por ciento) si el contrato es de 186; sesenta y cuatro hasta 190 (seis por ciento) si el contrato es de 191; sesenta y cinco hasta 195 (seis por ciento) si el contrato es de 196; sesenta y seis hasta 200 (seis por ciento) si el contrato es de 201; sesenta y siete hasta 205 (seis por ciento) si el contrato es de 206; sesenta y ocho hasta 210 (seis por ciento) si el contrato es de 211; sesenta y nueve hasta 215 (seis por ciento) si el contrato es de 216; setenta hasta 220 (seis por ciento) si el contrato es de 221; setenta y uno hasta 225 (seis por ciento) si el contrato es de 226; setenta y dos hasta 230 (seis por ciento) si el contrato es de 231; setenta y tres hasta 235 (seis por ciento) si el contrato es de 236; setenta y cuatro hasta 240 (seis por ciento) si el contrato es de 241; setenta y cinco hasta 245 (seis por ciento) si el contrato es de 246; setenta y seis hasta 250 (seis por ciento) si el contrato es de 251; setenta y siete hasta 255 (seis por ciento) si el contrato es de 256; setenta y ocho hasta 260 (seis por ciento) si el contrato es de 261; setenta y nueve hasta 265 (seis por ciento) si el contrato es de 266; ochenta hasta 270 (seis por ciento) si el contrato es de 271; ochenta y uno hasta 275 (seis por ciento) si el contrato es de 276; ochenta y dos hasta 280 (seis por ciento) si el contrato es de 281; ochenta y tres hasta 285 (seis por ciento) si el contrato es de 286; ochenta y cuatro hasta 290 (seis por ciento) si el contrato es de 291; ochenta y cinco hasta 295 (seis por ciento) si el contrato es de 296; ochenta y seis hasta 300 (seis por ciento) si el contrato es de 301; ochenta y siete hasta 305 (seis por ciento) si el contrato es de 306; ochenta y ocho hasta 310 (seis por ciento) si el contrato es de 311; ochenta y nueve hasta 315 (seis por ciento) si el contrato es de 316; noventa hasta 320 (seis por ciento) si el contrato es de 321; noventa y uno hasta 325 (seis por ciento) si el contrato es de 326; noventa y dos hasta 330 (seis por ciento) si el contrato es de 331; noventa y tres hasta 335 (seis por ciento) si el contrato es de 336; noventa y cuatro hasta 340 (seis por ciento) si el contrato es de 341; noventa y cinco hasta 345 (seis por ciento) si el contrato es de 346; noventa y seis hasta 350 (seis por ciento) si el contrato es de 351; noventa y siete hasta 355 (seis por ciento) si el contrato es de 356; noventa y ocho hasta 360 (seis por ciento) si el contrato es de 361; noventa y nueve hasta 365 (seis por ciento) si el contrato es de 366; cien hasta 370 (seis por ciento) si el contrato es de 371; cien y uno hasta 375 (seis por ciento) si el contrato es de 376; cien y dos hasta 380 (seis por ciento) si el contrato es de 381; cien y tres hasta 385 (seis por ciento) si el contrato es de 386; cien y cuatro hasta 390 (seis por ciento) si el contrato es de 391; cien y cinco hasta 395 (seis por ciento) si el contrato es de 396; cien y seis hasta 400 (seis por ciento) si el contrato es de 401; cien y siete hasta 405 (seis por ciento) si el contrato es de 406; cien y ocho hasta 410 (seis por ciento) si el contrato es de 411; cien y nueve hasta 415 (seis por ciento) si el contrato es de 416; ciento hasta 420 (seis por ciento) si el contrato es de 421; ciento y uno hasta 425 (seis por ciento) si el contrato es de 426; ciento y dos hasta 430 (seis por ciento) si el contrato es de 431; ciento y tres hasta 435 (seis por ciento) si el contrato es de 436; ciento y cuatro hasta 440 (seis por ciento) si el contrato es de 441; ciento y cinco hasta 445 (seis por ciento) si el contrato es de 446; ciento y seis hasta 450 (seis por ciento) si el contrato es de 451; ciento y siete hasta 455 (seis por ciento) si el contrato es de 456; ciento y ocho hasta 460 (seis por ciento) si el contrato es de 461; ciento y nueve hasta 465 (seis por ciento) si el contrato es de 466; doscientos hasta 470 (seis por ciento) si el contrato es de 471; doscientos y uno hasta 475 (seis por ciento) si el contrato es de 476; doscientos y dos hasta 480 (seis por ciento) si el contrato es de 481; doscientos y tres hasta 485 (seis por ciento) si el contrato es de 486; doscientos y cuatro hasta 490 (seis por ciento) si el contrato es de 491; doscientos y cinco hasta 495 (seis por ciento) si el contrato es de 496; doscientos y seis hasta 500 (seis por ciento) si el contrato es de 501; doscientos y siete hasta 505 (seis por ciento) si el contrato es de 506; doscientos y ocho hasta 510 (seis por ciento) si el contrato es de 511; doscientos y nueve hasta 515 (seis por ciento) si el contrato es de 516; trescientos hasta 520 (seis por ciento) si el contrato es de 521; trescientos y uno hasta 525 (seis por ciento) si el contrato es de 526; trescientos y dos hasta 530 (seis por ciento) si el contrato es de 531; trescientos y tres hasta 535 (seis por ciento) si el contrato es de 536; trescientos y cuatro hasta 540 (seis por ciento) si el contrato es de 541; trescientos y cinco hasta 545 (seis por ciento) si el contrato es de 546; trescientos y seis hasta 550 (seis por ciento) si el contrato es de 551; trescientos y siete hasta 555 (seis por ciento) si el contrato es de 556; trescientos y ocho hasta 560 (seis por ciento) si el contrato es de 561; trescientos y nueve hasta 565 (seis por ciento) si el contrato es de 566; cuatrocientos hasta 570 (seis por ciento) si el contrato es de 571; cuatrocientos y uno hasta 575 (seis por ciento) si el contrato es de 576; cuatrocientos y dos hasta 580 (seis por ciento) si el contrato es de 581; cuatrocientos y tres hasta 585 (seis por ciento) si el contrato es de 586; cuatrocientos y cuatro hasta 590 (seis por ciento) si el contrato es de 591; cuatrocientos y cinco hasta 595 (seis por ciento) si el contrato es de 596; cuatrocientos y seis hasta 600 (seis por ciento) si el contrato es de 601; cuatrocientos y siete hasta 605 (seis por ciento) si el contrato es de 606; cuatrocientos y ocho hasta 610 (seis por ciento) si el contrato es de 611; cuatrocientos y nueve hasta 615 (seis por ciento) si el contrato es de 616; quinientos hasta 620 (seis por ciento) si el contrato es de 621; quinientos y uno hasta 625 (seis por ciento) si el contrato es de 626; quinientos y dos hasta 630 (seis por ciento) si el contrato es de 631; quinientos y tres hasta 635 (seis por ciento) si el contrato es de 636; quinientos y cuatro hasta 640 (seis por ciento) si el contrato es de 641; quinientos y cinco hasta 645 (seis por ciento) si el contrato es de 646; quinientos y seis hasta 650 (seis por ciento) si el contrato es de 651; quinientos y siete hasta 655 (seis por ciento) si el contrato es de 656; quinientos y ocho hasta 660 (seis por ciento) si el contrato es de 661; quinientos y nueve hasta 665 (seis por ciento) si el contrato es de 666; seiscientos hasta 670 (seis por ciento) si el contrato es de 671; seiscientos y uno hasta 675 (seis por ciento) si el contrato es de 676; seiscientos y dos hasta 680 (seis por ciento) si el contrato es de 681; seiscientos y tres hasta 685 (seis por ciento) si el contrato es de 686; seiscientos y cuatro hasta 690 (seis por ciento) si el contrato es de 691; seiscientos y cinco hasta 695 (seis por ciento) si el contrato es de 696; seiscientos y seis hasta 700 (seis por ciento) si el contrato es de 701; seiscientos y siete hasta 705 (seis por ciento) si el contrato es de 706; seiscientos y ocho hasta 710 (seis por ciento) si el contrato es de 711; seiscientos y nueve hasta 715 (seis por ciento) si el contrato es de 716; setecientos hasta 720 (seis por ciento) si el contrato es de 721; setecientos y uno hasta 725 (seis por ciento) si el contrato es de 726; setecientos y dos hasta 730 (seis por ciento) si el contrato es de 731; setecientos y tres hasta 735 (seis por ciento) si el contrato es de 736; setecientos y cuatro hasta 740 (seis por ciento) si el contrato es de 741; setecientos y cinco hasta 745 (seis por ciento) si el contrato es de 746; setecientos y seis hasta 750 (seis por ciento) si el contrato es de 751; setecientos y siete hasta 755 (seis por ciento) si el contrato es de 756; setecientos y ocho hasta 760 (seis por ciento) si el contrato es de 761; setecientos y nueve hasta 765 (seis por ciento) si el contrato es de 766; ochocientos hasta 770 (seis por ciento) si el contrato es de 771; ochocientos y uno hasta 775 (seis por ciento) si el contrato es de 776; ochocientos y dos hasta 780 (seis por ciento) si el contrato es de 781; ochocientos y tres hasta 785 (seis por ciento) si el contrato es de 786; ochocientos y cuatro hasta 790 (seis por ciento) si el contrato es de 791; ochocientos y cinco hasta 795 (seis por ciento) si el contrato es de 796; ochocientos y seis hasta 800 (seis por ciento) si el contrato es de 801; ochocientos y siete hasta 805 (seis por ciento) si el contrato es de 806; ochocientos y ocho hasta 810 (seis por ciento) si el contrato es de 811; ochocientos y nueve hasta 815 (seis por ciento) si el contrato es de 816; novecientos hasta 820 (seis por ciento) si el contrato es de 82

[illegible]

Después de la **SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA**, Andrés Bello manifestó que con esta la internacionalización de este congreso, así como para otros eventos, se había dado un paso adelante. En consecuencia, se acordó que el próximo congreso se celebraría en el Círculo Civil del Estado de Jalisco, considerando que este espacio que no está permanentemente ocupado en la actualidad por las actividades culturales, así como el hecho de que se encuentra en un terreno que no ha sido intervenido por la construcción de edificios gubernamentales, se consideró una buena opción. Asimismo, se acordó que el congreso se celebraría en el mes de febrero, ya que este mes es el más adecuado para la realización de este tipo de eventos, considerando que en este mes se celebran las fiestas patronales de San Sebastián y San Antonio, lo que permite aprovechar el espacio que se genera en estas fechas para la realización de eventos culturales y académicos. Finalmente, se acordó que el congreso se celebraría en el mes de febrero, ya que este mes es el más adecuado para la realización de este tipo de eventos, considerando que en este mes se celebran las fiestas patronales de San Sebastián y San Antonio, lo que permite aprovechar el espacio que se genera en estas fechas para la realización de eventos culturales y académicos.

DE CADA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Pueden expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma electrónica o a través de firma electrónica.

elabo con fue el oriente contrario por ambos partes y entendido de su alcance y contenido, reconocen que en el mismo no existe duda, error, mala fe o tergiversación intencional, por lo cual se crea cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anterior presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

ROCIO HERNÁNDEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
----------------------------	---

GRICELDA PEREZ NUÑO



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000603704219

FOLIO FISCAL - UUID

8FA5536E-7C07-424E-BE6A-7D5C265C6ECD

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDBL365370

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-01-26T21:59:20	99-Par definir	PPD-Pago en parcial/pedes o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			19 CAJAS 19 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	19	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	551.000000	0.000000	Tasa		0.000000	551.000000
TOTAL		19	551.000000	0.000000			0.000000	551.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 551.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal (-) Descuento (=) Importe Neto (+) IVA		
								551.00 0.00 551.00 0.00

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$551.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
PERSONALES DEL ESTADO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 18-Ene-22

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOSI OBLIGO(AMOSI) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 26/01/2022 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOSI), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS

SELLO DIGITAL DEL CFDI

1VRX+61q/73kmM5+1Qx8tc7abj+uQWzBqWylCvle1mxCrjvmtuW8RnGg2RcBj94m15j5bXnDRS1aKaz2N3XAg1AUKcNztatq1U0tWqqrU5MwB14dUhy1+VKZDv05bVBLKwB+cXsRgIwcvNalW4osUX7Y3V1L-Z8gWDS6+Mg7LIGIsK m5aQ2ojx0B72w53736BjU5sKzPlofsvnh3Rv0G29OC2J8wW4UkMc1snoZ3YXLYSEF3uXgEyu5r4JHyQx+xm1DZ144rVugPa4lg4Hv5p1wTq055fx+Gog212z8+fo2Yxvov5fapw5d0e8==

SELLO DIGITAL DEL SAT

e2R18t1epA21MFP5eKsno7GQwKXNG/eLYHva7kwYVvQALYdKwaH0DbwSAVP8lg9ibv7q05orjVe3ys2Q0f1wNvKNCaCdMjRyH1AYNGaebXZmismKocMGyUjshX58FLZew+raUzEdWloupP5cc4GBCLwqFR+JhPRRA14rdMPEWUhtwVnYIsOUK D18d+ZN+830uqux4IUCUPLa3DjKsOhKmmNgYedLurOwd68ZQWHGzLY18Ov/BuEFD/U311O:0cu25eo215xvq9j4LV1ncw85Bjgqsp0F3s4fMmJ2h3gq2HLV1TD6cI0YBh9XNMIsI+VP2XCfwg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1.8FA5536E-7C07-424E-BE6A-7D5C265C6ECD]2022-01-26T22:03:29[SAS790709F92]1VRX+61q/73kmM5+1Qx8tc7abj+uQWzBqWylCvle1mxCrjvmtuW8RnGg2RcBj94m15j5bXnDRS1aKaz2N3XAg1AUKcNztatq1U0tWqqrU5MwB14dUhy1+VKZDv05bVBLKwB+cXsRgIwcvNalW4osUX7Y3V1L-Z8gWDS6+Mg7LIGIsK m5aQ2ojx0B72w53736BjU5sKzPlofsvnh3Rv0G29OC2J8wW4UkMc1snoZ3YXLYSEF3uXgEyu5r4JHyQx+xm1DZ144rVugPa4lg4Hv5p1wTq055fx+Gog212z8+fo2Yxvov5fapw5d0e8==[0000100000041414986]

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2022-01-26T22:03:29

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022012815420908F302

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8863142

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 551.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 28/01/2022 15:42:09

**Fecha y hora de
Liquidación:** 28/01/2022 15:42:23

**Clave de
Rastreo:** 2022012840014 BET0000488631420

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Banco Destino: HSBC

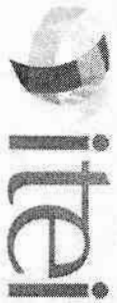
Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

1222



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. 050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **010 C**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **31/01/2022**

Mes de suministro: **ENERO / FEBRERO**

== PÁGINA 1 DE 1 ==

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. BPU7901018D4 **CLAVE ITEI**
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS **1** **TEL. / FAX:** (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	19	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 31 de enero al 04 de febrero de 2022, referente a la factura; NJDBL470630.	\$29.00	\$551.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 31 de enero al 04 de febrero del presente año.	SUB-TOTAL: \$551.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$551.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA:

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Tribunal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisión Administrativa del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO", y con nombre antes autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra contratante la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás detalles se mencionan en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, su precio y la respectiva (s) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales deberán para ser otorgado el presente contrato, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al llenado de la Constancia de Recepción Material. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago normal, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán en días hábiles los días 05, 19, 26 de cada mes. Siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con la entrega de los bienes y/o servicios en su totalidad. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no le realice a "EL INSTITUTO" entrega, podrá ejercitar por concepto de sanción, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de A. para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe adeudado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra y venta, debidamente certificada, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En cualquier caso, la entrega de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Inmueble de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO". Siempre que reciba el pago para el pago del citado anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o encuentre con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Si la información que se considere necesaria por alguna de las partes, la otra parte se compromete a facilitar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Jurídica, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de coloro que se mencionan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al transferir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, después de haberse enterado de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como socios pasivos o solidarios en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" lleva desde sus inicios a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se presentará ninguna

deberán a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza con "EL INSTITUTO" de acuerdo a su planilla de trabajo, siendo éste último a cargo de los conductores que se deriven de las relaciones laborales con "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o si incumple alguna de las obligaciones o viola cualquier otra de las mismas, "EL INSTITUTO" podrá realizar el bien y/o servicio que se requiere en sus propios términos, obligando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, las que son estas la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Inmueble de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se precisan para sus fines.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios contratados en la parte final del presente, dentro del término señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, o sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, modificando por escrito a "EL PROVEEDOR" las cláusulas sobre la causa en la que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de la parte contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para la determinación de la pena de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 a 10 días hábiles, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 11 a 20 días hábiles, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 21 a 30 días hábiles, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 31 a 40 días hábiles, el 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 41 a 50 días hábiles, el 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 51 a 60 días hábiles, el 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 61 a 70 días hábiles, el 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 71 a 80 días hábiles, el 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 81 a 90 días hábiles, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 91 a 100 días hábiles, el 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 101 a 110 días hábiles, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 111 a 120 días hábiles, el 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 121 a 130 días hábiles, el 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 131 a 140 días hábiles, el 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 141 a 150 días hábiles, el 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 151 a 160 días hábiles, el 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 161 a 170 días hábiles, el 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 171 a 180 días hábiles, el 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 181 a 190 días hábiles, el 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 191 a 200 días hábiles, el 100% (cien por ciento) si el retraso es de 201 a 210 días hábiles, el 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 211 a 220 días hábiles, el 110% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 221 a 230 días hábiles, el 115% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 231 a 240 días hábiles, el 120% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 241 a 250 días hábiles, el 125% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 251 a 260 días hábiles, el 130% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 261 a 270 días hábiles, el 135% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 271 a 280 días hábiles, el 140% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 281 a 290 días hábiles, el 145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 291 a 300 días hábiles, el 150% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 301 a 310 días hábiles, el 155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 311 a 320 días hábiles, el 160% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 321 a 330 días hábiles, el 165% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 331 a 340 días hábiles, el 170% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 341 a 350 días hábiles, el 175% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 351 a 360 días hábiles, el 180% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 361 a 370 días hábiles, el 185% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 371 a 380 días hábiles, el 190% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 381 a 390 días hábiles, el 195% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 391 a 400 días hábiles, el 200% (cien por ciento) si el retraso es de 401 a 410 días hábiles, el 205% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 411 a 420 días hábiles, el 210% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 421 a 430 días hábiles, el 215% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 431 a 440 días hábiles, el 220% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 441 a 450 días hábiles, el 225% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 451 a 460 días hábiles, el 230% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 461 a 470 días hábiles, el 235% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 471 a 480 días hábiles, el 240% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 481 a 490 días hábiles, el 245% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 491 a 500 días hábiles, el 250% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 501 a 510 días hábiles, el 255% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 511 a 520 días hábiles, el 260% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 521 a 530 días hábiles, el 265% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 531 a 540 días hábiles, el 270% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 541 a 550 días hábiles, el 275% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 551 a 560 días hábiles, el 280% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 561 a 570 días hábiles, el 285% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 571 a 580 días hábiles, el 290% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 581 a 590 días hábiles, el 295% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 591 a 600 días hábiles, el 300% (cien por ciento) si el retraso es de 601 a 610 días hábiles, el 305% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 611 a 620 días hábiles, el 310% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 621 a 630 días hábiles, el 315% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 631 a 640 días hábiles, el 320% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 641 a 650 días hábiles, el 325% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 651 a 660 días hábiles, el 330% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 661 a 670 días hábiles, el 335% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 671 a 680 días hábiles, el 340% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 681 a 690 días hábiles, el 345% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 691 a 700 días hábiles, el 350% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 701 a 710 días hábiles, el 355% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 711 a 720 días hábiles, el 360% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 721 a 730 días hábiles, el 365% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 731 a 740 días hábiles, el 370% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 741 a 750 días hábiles, el 375% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 751 a 760 días hábiles, el 380% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 761 a 770 días hábiles, el 385% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 771 a 780 días hábiles, el 390% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 781 a 790 días hábiles, el 395% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 791 a 800 días hábiles, el 400% (cien por ciento) si el retraso es de 801 a 810 días hábiles, el 405% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 811 a 820 días hábiles, el 410% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 821 a 830 días hábiles, el 415% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 831 a 840 días hábiles, el 420% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 841 a 850 días hábiles, el 425% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 851 a 860 días hábiles, el 430% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 861 a 870 días hábiles, el 435% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 871 a 880 días hábiles, el 440% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 881 a 890 días hábiles, el 445% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 891 a 900 días hábiles, el 450% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 901 a 910 días hábiles, el 455% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 911 a 920 días hábiles, el 460% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 921 a 930 días hábiles, el 465% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 931 a 940 días hábiles, el 470% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 941 a 950 días hábiles, el 475% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 951 a 960 días hábiles, el 480% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 961 a 970 días hábiles, el 485% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 971 a 980 días hábiles, el 490% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 981 a 990 días hábiles, el 495% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 991 a 1000 días hábiles, el 500% (cien por ciento) si el retraso es de 1001 a 1010 días hábiles, el 505% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1011 a 1020 días hábiles, el 510% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1021 a 1030 días hábiles, el 515% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1031 a 1040 días hábiles, el 520% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1041 a 1050 días hábiles, el 525% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1051 a 1060 días hábiles, el 530% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1061 a 1070 días hábiles, el 535% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1071 a 1080 días hábiles, el 540% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1081 a 1090 días hábiles, el 545% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1091 a 1100 días hábiles, el 550% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1101 a 1110 días hábiles, el 555% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1111 a 1120 días hábiles, el 560% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1121 a 1130 días hábiles, el 565% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1131 a 1140 días hábiles, el 570% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1141 a 1150 días hábiles, el 575% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1151 a 1160 días hábiles, el 580% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1161 a 1170 días hábiles, el 585% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1171 a 1180 días hábiles, el 590% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1181 a 1190 días hábiles, el 595% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1191 a 1200 días hábiles, el 600% (cien por ciento) si el retraso es de 1201 a 1210 días hábiles, el 605% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1211 a 1220 días hábiles, el 610% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1221 a 1230 días hábiles, el 615% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1231 a 1240 días hábiles, el 620% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1241 a 1250 días hábiles, el 625% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1251 a 1260 días hábiles, el 630% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1261 a 1270 días hábiles, el 635% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1271 a 1280 días hábiles, el 640% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1281 a 1290 días hábiles, el 645% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1291 a 1300 días hábiles, el 650% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1301 a 1310 días hábiles, el 655% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1311 a 1320 días hábiles, el 660% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1321 a 1330 días hábiles, el 665% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1331 a 1340 días hábiles, el 670% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1341 a 1350 días hábiles, el 675% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1351 a 1360 días hábiles, el 680% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1361 a 1370 días hábiles, el 685% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1371 a 1380 días hábiles, el 690% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1381 a 1390 días hábiles, el 695% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1391 a 1400 días hábiles, el 700% (cien por ciento) si el retraso es de 1401 a 1410 días hábiles, el 705% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1411 a 1420 días hábiles, el 710% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1421 a 1430 días hábiles, el 715% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1431 a 1440 días hábiles, el 720% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1441 a 1450 días hábiles, el 725% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1451 a 1460 días hábiles, el 730% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1461 a 1470 días hábiles, el 735% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1471 a 1480 días hábiles, el 740% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1481 a 1490 días hábiles, el 745% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1491 a 1500 días hábiles, el 750% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1501 a 1510 días hábiles, el 755% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1511 a 1520 días hábiles, el 760% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1521 a 1530 días hábiles, el 765% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1531 a 1540 días hábiles, el 770% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1541 a 1550 días hábiles, el 775% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1551 a 1560 días hábiles, el 780% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1561 a 1570 días hábiles, el 785% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1571 a 1580 días hábiles, el 790% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1581 a 1590 días hábiles, el 795% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1591 a 1600 días hábiles, el 800% (cien por ciento) si el retraso es de 1601 a 1610 días hábiles, el 805% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1611 a 1620 días hábiles, el 810% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1621 a 1630 días hábiles, el 815% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1631 a 1640 días hábiles, el 820% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1641 a 1650 días hábiles, el 825% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1651 a 1660 días hábiles, el 830% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1661 a 1670 días hábiles, el 835% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1671 a 1680 días hábiles, el 840% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1681 a 1690 días hábiles, el 845% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1691 a 1700 días hábiles, el 850% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1701 a 1710 días hábiles, el 855% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1711 a 1720 días hábiles, el 860% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1721 a 1730 días hábiles, el 865% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1731 a 1740 días hábiles, el 870% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1741 a 1750 días hábiles, el 875% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1751 a 1760 días hábiles, el 880% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1761 a 1770 días hábiles, el 885% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1771 a 1780 días hábiles, el 890% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1781 a 1790 días hábiles, el 895% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1791 a 1800 días hábiles, el 900% (cien por ciento) si el retraso es de 1801 a 1810 días hábiles, el 905% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1811 a 1820 días hábiles, el 910% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1821 a 1830 días hábiles, el 915% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 1831 a 1840 días hábiles, el 920% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 1841 a 1850 días hábiles, el 925% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1851 a 1860 días hábiles, el 930% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 1861 a 1870 días hábiles, el 935% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1871 a 1880 días hábiles, el 940% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1881 a 1890 días hábiles, el 945% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1891 a 1900 días hábiles, el 950% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1901 a 1910 días hábiles, el 955% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1911 a 1920 días hábiles, el 960% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 1921 a 1930 días hábiles, el 965% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1931 a 1940 días hábiles, el 970% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 1941 a 1950 días hábiles, el 975% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1951 a 1960 días hábiles, el 980% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 1961 a 1970 días hábiles, el 985% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1971 a 1980 días hábiles, el 990% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 1981 a 1990 días hábiles, el 995% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1991 a 2000 días hábiles, el 1000% (cien por ciento) si el retraso es de 2001 a 2010 días hábiles, el 1005% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2011 a 2020 días hábiles, el 1010% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2021 a 2030 días hábiles, el 1015% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 2031 a 2040 días hábiles, el 1020% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 2041 a 2050 días hábiles, el 1025% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2051 a 2060 días hábiles, el 1030% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 2061 a 2070 días hábiles, el 1035% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 2071 a 2080 días hábiles, el 1040% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 2081 a 2090 días hábiles, el 1045% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2091 a 2100 días hábiles, el 1050% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 2101 a 2110 días hábiles, el 1055% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2111 a 2120 días hábiles, el 1060% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 2121 a 2130 días hábiles, el 1065% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2131 a 2140 días hábiles, el 1070% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 2141 a 2150 días hábiles, el 1075% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2151 a 2160 días hábiles, el 1080% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 2161 a 2170 días hábiles, el 1085% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2171 a 2180 días hábiles, el 1090% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 2181 a 2190 días hábiles, el 1095% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2191 a 2200 días hábiles, el 1100% (cien por ciento) si el retraso es de 2201 a 2210 días hábiles, el 1105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2211 a 2220 días hábiles, el 1110% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2221 a 2230 días hábiles, el 1115% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 2231 a 2240 días hábiles, el 1120% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 2241 a 2250 días hábiles, el 1125% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2251 a 2260 días hábiles, el 1130% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 2261 a 2270 días hábiles, el 1135% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 2271 a 2280 días hábiles, el 1140% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 2281 a 2290 días hábiles, el 1145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2291 a 2300 días hábiles, el 1150% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 2301 a 2310 días hábiles, el 1155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2311 a 2320 días hábiles, el 1160% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 2321 a 2330 días hábiles, el 1165% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2331 a 2340 días hábiles, el 1170% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 2341 a 2350 días hábiles, el 1175% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2351 a 2360 días hábiles, el 1180% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 2361 a 2370 días hábiles, el 1185% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2371 a 2380 días hábiles, el 1190% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 2381 a 2390 días hábiles, el 1195% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2391 a 2400 días hábiles, el 1200% (cien por ciento) si el retraso es de 2401 a 2410 días hábiles, el 1205% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2411 a 2420 días hábiles, el 1210% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2421 a 2430 días hábiles, el 1215% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 2431 a 2440 días hábiles, el 1220% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 2441 a 2450 días hábiles, el 1225% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2451 a 2460 días hábiles, el 1230% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 2461 a 2470 días hábiles, el 1235% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 2471 a 2480 días hábiles, el 1240% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 2481 a 2490 días hábiles, el 1245% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2491 a 2500 días hábiles, el 1250% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 2501 a 2510 días hábiles, el 1255% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2511 a 2520 días hábiles, el 1260% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 2521 a 2530 días hábiles, el 1265% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2531 a 2540 días hábiles, el 1270% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 2541 a 2550 días hábiles, el 1275% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2551 a 2560 días hábiles, el 1280% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 2561 a 2570 días hábiles, el 1285% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2571 a 2580 días hábiles, el 1290% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 2581 a 2590 días hábiles, el 1295% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2591 a 2600 días hábiles, el 1300% (cien por ciento) si el retraso es de 2601 a 2610 días hábiles, el 1305% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2611 a 2620 días hábiles, el 1310% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2621 a 2630 días hábiles, el 1315% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 2631 a 2640 días hábiles, el 1320% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 2641 a 2650 días hábiles, el 1325% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2651 a 2660 días hábiles, el 133

BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUID
65244FCF-D562-4241-AAD6-4D17FA708F81
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDBL470630

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831 RFC RECEPTOR: ITI050327C83 NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160 USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías	ENTREGAR EN: AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160
--	---

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-02-02T13:57	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			19 CAJAS 19 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	19	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	551.000000	0.000000	Tasa		0.000000	551.000000
TOTAL		19	551.000000	0.000000			0.000000	551.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 551.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal		551.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		551.00
						(+) IVA		0.00

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN **\$551.00**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**Coordinación de
Recursos Materiales**

Recibí de conformidad

Fecha: 03-Feb-22

Firma: _____

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS OBLIGACIÓN A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 02/02/2022 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS



SELLO DIGITAL DEL CFDI

Q5zx+RuGXuOpwnLVtuH5zW1hbyugT/1PjDu2LZuBehZscyMUBnKZUuH0YOBj7Xztq+Vg0gN2wnaTe2z8ac+Ulx0z0Ml8nPV2Txx+mfnQJJaVq4x03vO4i+1LUs0gJkKecTDPHjCEvG6UzdxPc7N3jumoM0qAviePV1JeKA3HeCuNwZ2ORTm1mbvmCps25HmnHHAORGPb+8CLMvfmZvBP19njYf4uEwKyulSxq3QCdMRALRidpn2MjYKv680aLYRnn7vxb8ax446dInZnK1zdW3b6Zy7LMMLXsvM12j0G55cD2fVUMNj0e9UuJtQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

trABiWfRgx+dLXGfBLeB+KWFT+XBOU99LUW0663Mwn7dcGLEAh7mYmqnlacIQIC0cRj37pv2sV5EdgyRbP55+c8D6l6BP6(HqUNQjVjYWD8WroixTG3RwJlBK5L8FhJQKM01CjEjP0e90FmnT7omjUhuNQDKWTjKfmvQhUSRsCxt+tnyDf81stqslab2PVvwmuoC0razt2pbLQh7HX604nuT0C2DVRhRfP8hMUXChd+Jir+c4fMFWd0taXmJ9mg75s+TONuB04IZas+ZxxwYrUby8A7j6K/Mzfyetmg30s1oeOKNl8mO0y685V12XRehw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1]1.165244FCF-D562-4241-AAD6-4D17FA709F81[2]22-02-02T21:37:12[SAS790709F92]Q5zx+RuGXuOpwnLVtuH5zW1hbyugT/1PjDu2LZuBehZscyMUBnKZUuH0YOBj7Xztq+Vg0gN2wnaTe2z8ac+Ulx0z0Ml8nPV2Txx+mfnQJJaVq4x03vO4i+1LUs0gJkKecTDPHjCEvG6UzdxPc7N3jumoM0qAviePV1JeKA3HeCuNwZ2ORTm1mbvmCps25HmnHHAORGPb+8CLMvfmZvBP19njYf4uEwKyulSxq3QCdMRALRidpn2MjYKv680aLYRnn7vxb8ax446dInZnK1zdW3b6Zy7LMMLXsvM12j0G55cD2fVUMNj0e9UuJtQ== [00001000000414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-02-02T21:37:12

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASJUMA	SAS790709F92
---------	--------------

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022020410154759N149
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 1469951
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV
Importe: \$ 551.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 04/02/2022 10:15:47
Fecha y hora de Liquidación: 04/02/2022 10:16:02
Clave de Rastreo: 2022020440014 BET0000414699510
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: HSBC

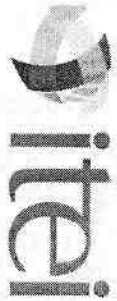
Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

2100



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
V. AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 33-78-66-00

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **010 D**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **08/02/2022**

Mes de suministro: **ENERO / FEBRERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. BPU79010718D4 **CLAVE ITEI**
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS **TEL / FAX:** (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	18	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 31 de enero al 04 de febrero de 2022, referente a la factura, NÚDBL470630.	\$29.00	\$522.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 08 al 11 de febrero del presente año.	SUB-TOTAL: \$522.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$522.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RORRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VO. BO.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Condiciones contractuales de empréstitos que celebraron por parte Organismo Público Autónomo "Sistema de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representados en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como nombre y apellidos autorizados la orden de depósito y/o compra del activo del presente contrato, se acordó a las finalidades que se otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la Organización de la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás referencias se muestran en la orden de depósito y/o compra del activo del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", las cuales se otorgan bajo las siguientes:

[illegible]

En paralelo a esta transformación por "EL INSTITUTO". Dicho paso se realizó en Montaña Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al término de su factura en la Coordinación de Factores Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago personal e indistinguible con su entrega en bienes y/o servicios la documentación con la que se recibirá por el beneficiario. Los días de pago a proveedores serán establecidos los días 05 días y 10 días de cada mes, siempre y cuando EL PROYECTO haya terminado previamente la factura con los recibos de por en su caso dicha documentación indicada. Cuando el servicio reduce la disponibilidad personal, EL INSTITUTO podrá cancelar el pago para el pago a 30 treinta días hábiles.

En el caso de EL POSITIVO, se le entregará a EL POSITIVO una suma por concepto de intereses hasta un 30% (treinta por ciento) del monto total de la suma de contra suma del T.V.A. para lo cual deberá presentarse al 100% (cien por ciento) del monto acordado, a través de una garantía otorgada por una compañía financiera con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de casa, cheque certificado o efectivo a favor de "EL POSITIVO", lo anterior de conformidad lo establecido en la fracción I del art. 43, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Sistema de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de EL POSITIVO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, EL POSITIVO deberá pagar a EL POSITIVO una suma por concepto de intereses, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo incluya a contar el tiempo de entrega.

CONTRA DEL LEGISLADOR EN CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEDOR" se obliga a entregar los Minutos y el acta del pleno de la corporación de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el acta del presente documento, incluso que corresponda a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones y características establecidas en el presente y solo podrá ser modificadas, por el acta del presente documento. "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento o retardo, se establecerá en la cámara de los señores de la presente institución.

Y/O o servicios óficio de esta orden de servicio Y/O compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asumo la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

OPINIÓN DE LA INFORMACIÓN. La parte suiza de acuerdo en que toda la información que se recolecta, así como aquella que se obtenga o recree con el consentimiento del paciente concurra, cuando el tratamiento sea establecido, en favor de la información pública, servirá de apoyo a los demás dispositivos médicos. Si la información se considera necesaria por el médico, la otra parte se compromete a volver al paciente y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROY. ZEDOR" no podrá ceder o transmitir a otra Persona Física o Moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del propio contrato. En caso de ceder cederá con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

DECLIWA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que enfrente los reclamos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” libera desde este momento a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad si cualquier laboral que no se resuelva dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que el personal distribuido por la empresa del bien “O” depende directamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a “EL INSTITUTO” como patron sustituto o obligado en los términos del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

desdén y las pretensiones de neutralidad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" desprecia a su plena voluntad. Así mismo, el "INSTITUTO" se reserva el derecho de publicar o no los trabajos que se le presenten, sin que ello implique un juicio de valor sobre el contenido de los mismos. Los trabajos aceptados para su publicación quedan a disposición de "EL INSTITUTO" para ser utilizados en el presente o futuro.

DECLINA EN CASO DE RECHAZO DE VOTACIONES. En caso que "EL PROYECTO" sea rechazado en las encuestas de opinión solicitadas por los líderes vaticanos, se reanudarán las actividades normales de la institución. Si el rechazo es mayor del 60%, se suspenderá temporalmente la actividad y se deberá definir de inmediato o bien los cambios de rumbo, o bien la continuidad de la institución. Si el rechazo es menor del 60%, se continuará con la actividad normal, pero se deberá considerar la posibilidad de un cambio de rumbo o de una suspensión temporal de la actividad.

DECIMA PRIMEA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.—Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

Trasparencia e Información Pública de Físico y demás disposiciones en la materia.

cuando "EL PROVEEDOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento técnico.

Que "EL PROCEDER" no entienda por su naturaleza que se dependiendo del presente contrato en los términos que se precisa para ser fin

para sus efectos o por de carácter técnico y de especialización disciplinaria, ya sea de menor calidad a la prevista en el caso de "EL INSTITUTO", según dar por resultado el cambio en reputabilidad alguna para éste, notificándolo por escrito a "EL PRO. TENDOR", haciéndole saber la causa en la que

incurren en la fección de simulación, entendidamente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponde.

Instrumento teórico

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVINCIAL" interfiera con la redacción del Boletín y o Artículo 50.

El estudio se realizó en el territorio del municipio de San Juan de los Rios, en la zona urbana del presente departamento y provincia, localizada en las coordenadas geográficas de los grados 01° 15' 30" N y 78° 55' 00" W, con una extensión superficial de 1.200 hectáreas, de las cuales 1.000 pertenecen al sector privado y 200 al sector público, perteneciente al Instituto Nacional de Tierras (INTA).

Para el **Incremento** en el número de entrega la pesa comercial podrá ser del 3% (tres por ciento) si el material es de 01. una hasta 05. cinco días, el 5% (siete por ciento) si el material es de 06. hasta 10. diez días y el 10% (diez por ciento) si el material es de 11. once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a

La fecha firmada del sello de recibido de los tickets o servicios por el área responsable del "INGRUITO" en la factura, contra el Domicilio de entrega ubicado en la parte frontal del mismo, contrario teniendo como la fecha de recepción de la orden, así como en la zona delabonificado. Los datos de

Desafortunadamente, el monto de la prima será calculado en relación a la orden de compra y/o de venta, o del remate o pactados en el (los) cual(es) se vende el

de comprar y/o servicio o del traslado del cual no realice la entrega antes del 1.º de mayo, se modifica la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes, el comprador podrá cancelar el contrato de compra y/o servicio, o del traslado del cual no realice la entrega antes del 1.º de mayo, sin que ello implique la pérdida de los bienes que el comprador ha pagado por los mismos, quedando a cargo del comprador el pago de los gastos de traslado de los bienes.

El pago de la póliza contractual que le desgraveda de la carga de compra y/o servicio, podrá ser trasladado directamente a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de las normas de procedimiento aplicables, de conformidad con las disposiciones de PROTECCIÓN DE DATOS.

de desarrollo en la Sierra y el monto total de la inversión desdoblado del presupuesto por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Planificación que por "EL PROYECTO" no tenía presupuesto para "no cubrir el monto de la inversión a la que se hizo acreedor" se transfirió a la Secretaría de

Administración, Promoción, Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco En el momento de que recibe la aplicación de mesa con un total no se acuerda en hora de crédito como para.

ADICIONA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Ahora pues insisten que para la estructuración y cumplimiento de este contrato, así como para

accesos a la totalidad de los Tribunales Federales del Primer Partido Federal del Estado de Jalisco (en adelante el Zaproto Judicial), remarcando por lo tanto, al Zaproto una vez más, que no únicamente a dependa, los niveles administrativos.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Pasa escrupulosamente las partes que este contrato podrá ser recordo de nuestra industria mediante firma

adido que fue el presidente contrario por ambas partes y entendidos de su alcance y contenido, manifestaron que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o

el presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

ROCIO HERNÁNDEZ GUERRERO

GRICELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR
EL ARTÍCULO 31 PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022021110154744J243

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 1129801

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 522.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 11/02/2022 10:15:47

Fecha y hora de

Liquidación: 11/02/2022 10:16:02

Clave de

Rastreo: 2022021140014 BET0000411298010

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

2206



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **010 E**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **14/02/2022**

Mes de suministro **ENERO / FEBRERO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.**

R.F.C. **BPJ7901018D4** CLAVE ITEI **CLAVE ITEI**

DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**

AGENTE DE VENTAS **1** TEL / FAX: **(33) 36-78-66-00**

CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**

TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**

SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**

EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	21	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 14 al 18 de febrero de 2022, referente a la factura, NJDBM457310.	\$29.00	\$609.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 14 al 18 de febrero del presente año.	SUB-TOTAL: \$609.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$609.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ **ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA **MAYRA JAENETH HERNÁNDEZ LÓPEZ**
COORDINADOR DE FINANZAS

NO. BO. **GABRIELA PÉREZ NIÑO**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ **SALVADOR RÓMERO ESPINOSA**
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CBS AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA N° 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (representado en este acto por la Centralizada Presidencial del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO") y otro nombre aparece autorizada la orden de servicio "v" contra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra constatare la persona física o jurídica que autoriza, domicilio y demás detalles se muestran en la orden de servicio "v" compra del presente del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se exhiben bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, con anexo y la presente (ordenación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará al "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al número de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir el pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 10 (diez) de cada mes, siempre y cuando el PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo resulte la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue la factura, podrá extenderse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de A. para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de esta, cheque certificado, o depósito a favor de "EL INSTITUTO".

En caso de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el pago del crédito pendiente, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que los especificados del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la exhibición en la oficina de recursos materiales del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio "v" contra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, incluida el transcurso que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derivadas de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por algún derecho, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo las de ceder que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas u otros derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona empleadora o solidaria en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda enteramente establecido que "EL PROVEEDOR" única y exclusivamente responde a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará acción alguna.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

deración a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de personal, cuando tales prestaciones sean otorgadas a los empleados que se deriven de las relaciones laborales celebradas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que cumple funciones para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECARGO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desistan de la entrega de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el bien y/o servicio que se encuentra en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o cubrirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", iniciándose sobre las causas en las que ha incurrido para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso corresponden.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incursas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mal uso contractual de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desistan de la entrega de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha placada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, teniendo como la fecha de recepción de la orden una vez que se hayan determinado los días de cumplimiento, el número de la puma será calculada en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibido o recepción en el (los) cuales presente el adeudo, mismo que será notificado antes del 15 de A. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio, o del importe total del bien y/o servicio, o del recibido o recepción en el (los) cuales presente el adeudo, mismo que será notificado antes del 15 de A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le impondrá la sanción de suspensión de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser imputada de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el importe total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago de la pena, se aplicará la sanción a la que se le haya arrestrado, se notificará a la Secretaría de Administración, Finanzas y Patrimonio del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acordará nada de crédito como pena.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en el, se refieren por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. PRIMERA DEL CONTRATO. - Pagan oportunamente las partes que este contrato podrá ser modificado de mutua voluntad mediante firma autografiada o a través de firma electrónica.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

ROCIO HERNÁNDEZ GUERRERO

GRICELDA PÉREZ NUÑO

DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR
EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503704219

FOLIO FISCAL - UUID

6BFFD6FC-F2B2-4DF3-B68D-E2E0C3E98F48

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDBM457310

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-02-16T22:57:52	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			21 CAJAS 21 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	21	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	609.000000	0.000000	Tasa		0.000000	609.000000
TOTAL		21	609.000000	0.000000			0.000000	609.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 609.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal	609.00	
						(-) Descuento	0.00	
						(=) Importe Neto	609.00	
						(+) IVA	0.00	

(SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN

\$609.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 17 Feb 22

Firma:

COMENTARIOS

PODRE PAGARE ME(ENOS) OBLIGU(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 16/02/2022 LA CANTIDAD DE (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3% MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS. PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL

SELLO DIGITAL DEL CFDI

G20CwDPMSFKopM.Lg+KxT6QR8mFCLGrUgU1966Z2NgdGJ6Ngdd.NfGJG+7CpY82hX9TcxN5QBwv4CZ8mB0/CuHyGYIDG9P9B/VILHMd1hgyBvBc8OgeF8gPKD17/EdupOxM6E0A7jRuvdMat8B9g46erjAewrN6EeyC1KZKbDfm868B4/CVhO4/3H9MIXvN6GMS9aBueM.WfjGpWmS2f6oCFAvgmCRueeX2BFW3PbQhoycNpax5e4/NJE2ZQ7B/EK4koU1+8rAtYfFxyCu9++MCNjy++eZK7KZGMxLKScXfF9B3M1AP9A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

okkXBIFHV4SRE/QdSjITkxvplAG+KcdFein8ppsEG04g/Si0/vAEVio45VIC6SxwIBE+CTTfSMcXhyfbrduf+pKl4rf+9j0xGDmmCGHwVehSs/eeQpA9gLvplNCmZVAJN0oR3AY1BZfArByOkqjI73cJ0xUyYXwSuxl-Vjplv46yYbRmIFn5sAAQuA+RhhHPQ3TQjGKYqwhw7Vjnkp4gk9enid+cx1KO14h2JzMar1Mq4ncFkhtv2Y2CdbLbt4/1u6BuY178m6PG4sw3A/1d9nnE4Kovnl4xcy9Jkhk7b3a7Mv7aIXTDRCp+ISNjmr3JA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]6BFFD6FC-F2B2-4DF3-B68D-E2E0C3E98F48[2022-02-16T22:58:09]SAS79029F92[G20CwDPMSFKopM.Lg+KxT6QR8mFCLGrUgU1966Z2NgdGJ6Ngdd.NfGJG+7CpY82hX9TcxN5QBwv4CZ8mB0/CuHyGYIDG9P9B/VILHMd1hgyBvBc8OgeF8gPKD17/EdupOxM6E0A7jRuvdMat8B9g46erjAewrN6EeyC1KZKbDfm868B4/CVhO4/3H9MIXvN6GMS9aBueM.WfjGpWmS2f6oCFAvgmCRueeX2BFW3PbQhoycNpax5e4/NJE2ZQ7B/EK4koU1+8rAtYfFxyCu9++MCNjy++eZK7KZGMxLKScXfF9B3M1AP9A==.[00010000004]141986[1.1]4986[1]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000004141986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2022-02-16T22:58:09

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS79029F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3 0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022021812224057F844
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 4111533
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV
Importe: \$ 609.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 18/02/2022 12:22:40
Fecha y hora de Liquidación: 18/02/2022 12:22:57
Clave de Rastreo: 2022021840014 BET0000441115330
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: HSBC

2218

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **010 F**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **21/02/2022**
Mes de suministro **FEBRERO**

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **BPJ7901018D4** CLAVE ITEI:
DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL / FAX: **(33) 36-78-66-00**
CORREO ELECTRONICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	23	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 21 al 25 de febrero de 2022, referente a la factura, NJDBN56000.	\$29.00	\$667.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 21 al 25 de febrero del presente año.	SUB-TOTAL: \$667.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$667.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ **ADÁN RODRIGO SOLANO COTA** COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA **MAYRA JANETH HERNANDEZ LÓPEZ** COORDINADOR DE FINANZAS
Bo. **GRICELDA PÉREZ NUÑO** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ **SALVADOR ROMERO ESPINOSA** COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL, JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que se celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Tribunal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte se celebran por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte se celebran por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte se celebran por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO".

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, las partes y la propuesta (solicitud) de "EL PROVEEDOR" presentada para su ejecución en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales tienen su origen en este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en su totalidad y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, incluso con los gastos de envío y de transporte, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de la Comandancia de Recursos Materiales. Dicha forma de pago se realizará de la siguiente manera: a) En el caso de "EL PROVEEDOR" se le pagará el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una transferencia bancaria por la orden de comprobante de pago del I.T.A. para la cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una escritura pública por la cual deberá otorgar la garantía de la entrega de los bienes y/o servicios, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que comienza a partir del día siguiente al que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la entrega de los bienes y/o servicios, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán entregados en óptimas condiciones de calidad y ajuste a la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga a través de cualquier medio de la presente, tendrá el tratamiento que establezca la ley, en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial, se deberá garantizar por escrito la confidencialidad, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

derados a las relaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" incurra en su calidad de proveedor, incluso en caso de que los conflictos que se deriven de las relaciones entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee sean objeto de cualquier litigio, el "INSTITUTO" se compromete a resolverlos de manera pronta y equitativa.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DE VOLUNTARIOS. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se desenten de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las partes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones de la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

V. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

VII. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, deberá pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del precio unitario de los bienes y/o servicios comprados, o se desenten de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 10% (diez por ciento) si el retraso es de 01 (uno) día hasta 05 (cinco) días, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 06 (seis) días hasta 10 (diez) días, el 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicha multa se determinará de acuerdo a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios por el día siguiente al que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, en su caso, que se deban de pagar hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

GRICELDA PÉREZ MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503704219

FOLIO FISCAL - UUIO

11403A21-EF22-4A4B-8B46-ADB0A26B685

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDBN356800

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-02-23T23:34:04	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			23 CAJAS 23 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	23	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Toura 20 Lts Policarbonato	667.000000	0.000000	Tasa		0.000000	667.000000
TOTAL		23	667.000000	0.000000			0.000000	667.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 667.00	Importe Impuestos 0.00					SubTotal 667.00
								(-) Descuento 0.00
								(=) Importe Neto 667.00
								(+) IVA 0.00

(SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$667.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 24 Feb 22

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS OBLIGACIONES A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 23/02/2022 LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TALA Y CADA UNA DE LAS

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Yz8TbvO3n8vKJlTMHh6KRS3Nvb5+RU1FTL3h59Y83r/1s7a5WKLbdOagRN/hk1ub7wH1aIF5hKAW6TG52PvYxT7ZAWVv5ssgE9g1CADC2wCXmXV0LGGZksibw0FploSMBBn98+TnOgXfQ25a1e7HqUEA0Fv3hKDB4eJQ3hTcXVUadNuVapC0xJ18d0/9NnM9jA8hAyJ35TWKoxOueu4xhkmeb/8sY9xrfF6OMg/3r51A4gh1Oke4ZCCMnyPFF/45TqW9paCH1KKN6NR8Bu3dewCKBQ1RFFIyC2VzGF/PJ58gLv3KxZP5I2U/0kaYH03cN/Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Rh3VgmVIG0uZxwJcnGNW0BqZdMmgRvfuGd34mV/PkT0mOV5ocrmVZ842Ub+JpVUn+hbpWxQ0ZubG7pJw48LhBhmUEGL0Kw11Bx41hKMAUJj6XmWfH0CXmW+AIRGtoepJzss+WB/ESGfQnO/Xw+P1eWdY+/w1aagAGB+XUfngWj6/abkRC1MhEvYf1YK2Jv/DH2myEa00ke32Ap4dw2CZ+ixA/V03euc45Tbx9ICa7QJlvI80CP2mPKmwnkhFvsgBuk6C50PqegFcS/Q+8z67XulmM5h6jhe1z90/82yR7kGPYzqRV3ng==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[{"L":1,"I":11403A21-EF22-4A4B-8B46-ADB0A26B685,"T":2022-02-23T23:34:04,"S":5AS790709F92,"I":1257003n8vKJlTMHh6KRS3Nvb5+RU1FTL3h59Y83r/1s7a5WKLbdOagRN/hk1ub7wH1aIF5hKAW6TG52PvYxT7ZAWVv5ssgE9g1CADC2wCXmXV0LGGZksibw0FploSMBBn98+TnOgXfQ25a1e7HqUEA0Fv3hKDB4eJQ3hTcXVUadNuVapC0xJ18d0/9NnM9jA8hAyJ35TWKoxOueu4xhkmeb/8sY9xrfF6OMg/3r51A4gh1Oke4ZCCMnyPFF/45TqW9paCH1KKN6NR8Bu3dewCKBQ1RFFIyC2VzGF/PJ58gLv3KxZP5I2U/0kaYH03cN/Q=="}]]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2022-02-23T23:34:05

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

5AS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 9920220225101206401108
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 4271055
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV
Importe: \$ 667.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 25/02/2022 10:12:06
Fecha y hora de Liquidación: 25/02/2022 10:12:26
Clave de Rastreo: 2022022540014 BET0000442710550
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

2224



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 010 G
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 28/02/2022
Mes de suministro FEBRERO / MARZO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. BPU7901018D4 CLAVE TEL:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturaepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	20	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022, referente a la factura, NJDB0142400.	\$29.00	\$580.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 28 febrero al 04 de marzo del presente año.	SUB-TOTAL: \$580.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$580.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLASULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

HILDA NAJELLI LÓPEZ PRECIADO
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Concediendo constancia de compraventa que se celebra por una parte al Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en su acto por la Comandante Presidente del organismo a quien se le documenta. EL INSTITUTO "v" cuyo nombre aparece acordando la orden de servicio y o contra del inventario del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física jurídica cuyo nombre, domicilio y demás particularidades se encuentran en la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, a quien se le documenta. EL PROVEEDOR, los cuales obraban bajo las siguientes

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble (s) que se detallan en el anexo del presente instrumento, ya sea(n) y la propiedad (s) de "EL PROTECTOR", presentada para su inscripción en el registro de adjudicación del presente contrato. Los cuales forman parte integral de este documento por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como material, será en moneda nacional por la cantidad que se utilice al frente del presente contrato, tal como que debiera incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TECNERA DE LA FORMA DE PAGO. El usuario recibirá una vez que los bienes o servicios contados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por EL INSTITUTO. Debo estar en realidad en México Nacional en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes o servicios y al curso de su factura en la Coordinación de Facturas Nacionales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir el pago personal, es indispensable que entregue un Voucher de la documentación con la que he recibido por el servicio. Los días de pago a proveedores serán contados a partir de los días 05 mayo a 15 diciembre de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los recibos de los días en su caso de documentación solicitada. Cuando el adeudo pague la disponibilidad presupuestal, EL INSTITUTO podrá emitir el plazo para el pago a 30 dentro de los hábiles.

El caso que el propio *El Sol* nos lo relata, es el siguiente: "El INSTITUTO, aunque a poca distancia del centro de Arequipa, hasta un 30% (ventosa por ciento) del importe total de la orden de compra total del I. Y. A. para los cables de aluminio el 100% (cien por ciento) del importe ordenado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de esta clase, cheque certificado, o cheque a favor de 'EL INSTITUTO', le importe de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43. del Reglamento para las 'Acreditaciones y Evaluaciones del Estado de Transparencia e Información Pública de los Ayuntamientos', se entregará en la Coordinación de Estudios Materiales de 'EL INSTITUTO', cuando este recibiese el material para el pago del crédito anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho material iniciará a contar el tiempo de entrega que se establece en la parte final del presente instrumento público.

CUARTA DEL LOGOPEDEO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mientras que deberá a partir del día siguiente al que se realice la entrega de los bienes y servicios, presentar los documentos comprobados con las autoridades respectivas de "CARACAS" (dependencia) en el mismo o solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento y no poder a la vez, se establece en la cláusula de esta tercera del presente instrumento QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza con los bienes y servicios objeto de esta orden de servicio y su contrato se encuentran en óptimas condiciones de calidad y suaine la responsabilidad por defectos o vicios cubren por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEÑALA LA INFORMACIÓN. Las fuentes están de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del proceso electoral, tendrá el tratamiento que establezca la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, derecho de acceso y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se comprometerá a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIEMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir, ni otorgar Prenda Física o No Física va sea real o totalmente, los derechos y obligaciones que le deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, de otro caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA PARENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. -EL PROTECTOR. asegura la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre marcas, patentes y derechos de autor, al suministrar los billetes y/o servicios objeto del presente contrato.

CONCEPCIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. — EL "PROLETARIO" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a una obligación o a dedicar su fuerza de trabajo a un servicio, después de haber recibido de él, con los datos necesarios, el concepto de los deberes que le corresponden. EL INSTITUTO, como parte autónoma y solidaria en los términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que EL "PROLETARIO" obra desde ese momento a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ninguna obligación de carácter laboral.

PROVEEDOR FORANEO

BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.

~~SALVADOR ROMERO ESPINOSA~~
~~COMISIONADO PRESIDENTE~~

describen a las pretensiones en materia de seguridad local económica o de cualquier otra naturaleza con "EL INSTITUTO" contra la voluntad de los interesados, dando este último a los conductos que se derivan de la relación objeto particular entre "EL PROYECTOR" y el personal que recibe el pago para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

servicios contratados o se demuestre defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" podrá reclamar al bien o/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obtendores "EL PROY. EIDOR" a sustituirlo o correctarlo en un término no mayor a 5 casos días hábiles, sin que esto extienda la presente contractual aplicable.

DECIMA PRONERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.—Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1 Cuando el PRO-EZDOR contraventa las disposiciones que establece el Parlamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de México y demás disposiciones en la materia.

Cuando "EL PROVEEDOR" inserta en la lista de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento jurídico.

Que EL PROTECTOR no entregue oportunamente la sumaria que se le está ordenando del presente (contando con los hermanos que se precisaban para ese fin).

para ser eficientes y sus especificaciones técnicas, y a la vez de mayor calidad a la hora de ser usado. "El INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROYECTOR", detallando sobre las causas en las que incurrió para la prestación de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

El reconocimiento de calidades de las organizaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

2. El mismo consentimiento de la parte contraria.

comenta con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento público, incurra en las responsabilidades solidarias de los bienes o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o otros ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" emitirá una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

En el caso de la población atendida, se le atribuye al Partido de Proveedores de "EL INSTITUTO". Para el funcionamiento de entrega, la meta convencional sería ser del 31% (tres por ciento) si el retraso es de 0; 100 días o más. Dicho día se determinaría de acuerdo al tiempo de entrega de la ficha reclamada del rubro de recibido de los bienes v.o servicio por el área responsable del "INSTITUTO" en la forma, contra el tiempo de entrega de la ficha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de entrega, misma que será tomada entre del 1 y 4. Por lo no entrega de la orden v.o servicio, la meta convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden del 1 y 4 (diez por ciento) del total de la orden v.o servicio, o del retraso o tardanza en el (los) cual(es) presentó el retraso correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la población atendida, se le atribuye al Partido de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la póliza con un solo pago se desvirtúa de la idea de cesantía y servicio, podría ser mediante descuento a la cuenta del INSTITUTO, por aplicación del artículo en la Gaceta por el monto total de la fianza o descuento del pago informado por EL INSTITUTO a través de la Coordinación de Finanzas y Administración, Presupuesto y Fianza del Gobierno del Estado de Jalisco ya incrementamente, a fin de que sea establecido como previsible para evitar la pérdida del Estado de Jalisco. En el momento de que revierta la aplicación de esta (convencional), no se incrementa nada de crédito como pago.

decisión LIBERADA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifestaron su voluntad de cooperación y cumplimiento de sus deberes, así como su voluntad de todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente por la Jurisdicción competente en el Códico Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por tanto de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECLINA CUALQUIA FIRMA DEL CONTRATO. Permiso expresamente las partes que este contrato pueda ser aceptado de manera múltiple mediante una notificación o a través de firma electrónica.

Todo que hay el presente cuando por ambas partes v. en estado de su acuerdo v. contenido, manifestar que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estereotipo de carácter. Por lo cual se declara que con toda v. cada una de las partes, conforme a sus cláusulas v. especificaciones hechas en el presente del presente instrumento, ambas acordaron de común acuerdo el día de su celebración.

"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PERÉZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MÉXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUID
ED2EC90C-7973-483B-8178-84F716C9B027
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDBQ142400

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2022-03-09T15:30:24	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			20 CAJAS 20 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
XUN-Unidad	50202301-Agua	20	29.000000	0.000000	002-IVA		0%	29.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	580.000000	0.000000	Tasa		0.000000	580.000000
TOTAL		20	580.000000	0.000000			0.000000	580.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 580.00	Importe Impuestos 0.00					SubTotal 580.00
								(-) Descuento 0.00
								(=) Importe Neto 580.00
								(+) IVA 0.00

(QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 580.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 4-03-22

Firma:

COMENTARIOS:

POR ESTE PAGARE MEINOS/OBLIGUO(A) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 09/03/2022 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL. A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL

SELLO DIGITAL DEL CFDI

k3eR8kDQw/wiklTShpFf7PN7Yd02Ipep8kSleno0vPqX5091peV6AIMPd-mk0UyaMcPTf727bqAHpkY3UqsExVc+QWnyl0wTP1yL5K6SuGrdG6GHVx0nXWim5nHdKTS4ZwQDkapp8xabdzXxMnmUJ0Dvhr
mVvztBye4JASzpgi3Vc70+wg3VOEqMv+YDVB7H2cp6XspN7G3QeZDSMVQMFOeOqngJ2MI7WC+heRwfsK8mjwHRFkK51zn0gV6QA8sm8qdt5D2zUfLmqSf9szEF6SWCzm2YQH2MQEdDdTVekwlrS/Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

G2XU0ISeWEGHw53aWIKj0d04m25nvHXsz72uzCj07b9PLy5BMkxCKEm7uKk+pl5B1YamAX508M1mrcfyTt0uYpmndmKumnr6X5w50Bq7capaMTTfpp6rIBVg0vP8M4PRH02J16r5OJ5PYg8ngEFkelbyQ8rQyGK16FvCkDwX1ddw0/1eQIdPcM
jIZnR6uLEuPBxE1,ugDe+jxbpaAV3XULodpimTNgVWXT0NW+89k9jID4Vg9qTP3nQIXCIQ72uJ80CsU7Y0G9AXdT8y2UUCkM8E6segA53TrWwmbWU+VCP+SjKKIQ/KouTGu87X4zebeighEQxAQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[[{"J":2,"ED2EC90C-7973-483B-8178-84F716C9B027|2022-03-09T15:30:47|SAS790709F92|k3eR8kDQw/wiklTShpFf7PN7Yd02Ipep8kSleno0vPqX5091peV6AIMPd-mk0UyaMcPTf727bqAHpkY3UqsExVc+QWnyl0wTP1yL5K6SuGrdG6GHVx0nXWim5nHdKTS4ZwQDkapp8xabdzXxMnmUJ0Dvhr
nKkaGJZGNBw6PZyGud+bmVvztBye4JASzpgi3Vc70+wg3VOEqMv+YDVB7H2cp6XspN7G3QeZDSMVQMFOeOqngJ2MI7WC+heRwfsK8mjwHRFkK51zn0gV6QA8sm8qdt5D2zUfLmqSf9szEF6SWCzm2YQH2MQEdDdTVekwlrS/Q==|
00001000000414114986|}]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-03-09T15:30:47

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3 0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: SALVADOR ROMERO ESPINOSA 14093868

Referencia: 9920220316120043373918

**Referencias del
Movimiento:**

Estado: ENVIADA

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 580.00 MXN

Concepto: SUMINISTRO DE AGUA REF 307100162196

**Fecha
aplicación:** 16/03/2022

**RFC
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

Este no es un comprobante de pago ya que no se ha confirmado la operación, el comprobante oficial lo podrá obtener en la consulta de Transferencias una vez que la operación este en estatus "Ejecutado"



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: SALVADOR ROMERO ESPINOSA 14093868

Referencia: 9920220316112048563994

**Referencias del
Movimiento:**

Estado: ENVIADA

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 580.00 MXN

Concepto: PAGO SUMINISTRO DE GARRAFONES

**Fecha
aplicación:** 16/03/2022

**RFC
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

Este no es un comprobante de pago ya que no se ha confirmado la operación, el
comprobante oficial lo podrá obtener en la consulta de Transferencias una vez que la
operación este en estatus "Ejecutado"



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	